

Proceso: Sucesión Intestada  
Interesados: Paula Andrea Carvajal y Otras.  
Causante: Diego Alberto Carvajal.  
Rad: 2022-00128.

## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



### JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Anserma, Caldas, seis (6) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Auto N° 422

Procede el Despacho a radicar y dar apertura de la presente Demanda de Sucesión Intestada del causante DIEGO ALBERTO CARVAJAL identificado en vida con la C.C. 75.038.778, la cual proponen por intermedio de apoderado judicial las señoras PAULA ANDREA CARVAJAL CLAVIJO C.C. 1.007.783.684, LUISA FERNANDA CARVAJAL CLAVIJO C.C. 1.007.783.727 y a la menor LUCIANA CARVAJAL CLAVIJO NUIP. 1.058.079.726.

Con los documentos aportados se ha demostrado la muerte del causahabiente y el interés jurídico de quienes concurren como interesadas.

Así mismo, la demanda reúne los requisitos legales; por contera, se accederá a lo solicitado conforme lo dispone el artículo el artículo 488 y 489 del C.G.P, haciéndose los ordenamientos a que haya lugar.

En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL, de Anserma-Caldas,

#### RESUELVE:

**PRIMERO: DECLARAR** abierto y radicado en este Juzgado el Proceso Sucesorio Intestado del causante DIEGO ALBERTO CARVAJAL quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía 75.038.778, quien falleció en la ciudad de Anserma, Caldas, el día 29 de enero de 2017, dejando en esta localidad de Anserma, Caldas sus bienes.

**SEGUNDO: RECONOCER** como interesadas dentro del presente trámite sucesoral a las hijas del causante PAULA ANDREA CARVAJAL CLAVIJO C.C. 1.007.783.684, LUISA FERNANDA CARVAJAL CLAVIJO C.C. 1.007.783.727 y a la menor LUCIANA CARVAJAL CLAVIJO NUIP 1.058.079.726.

**TERCERO: DECLARAR** que PAULA ANDREA CARVAJAL CLAVIJO C.C. 1.007.783.684, LUISA FERNANDA CARVAJAL CLAVIJO C.C. 1.007.783.727 y LUCIANA CARVAJAL CLAVIJO NUIP 1.058.079.726, en su condición de hijas del causante tienen derecho para intervenir en este proceso.

**CUARTO: ORDENAR** el emplazamiento de la señora BERONICA CLAVIJO BLANDON C.C. 24.398.970 como compañera sentimental del causante DIEGO ALBERTO CARVAJAL y de todas las personas que se crean con derecho para intervenir en el proceso, para lo cual deberá publicarse aviso por una vez en una radiodifusora local cualquier día de la semana entre las 06:00 am y las 11:00 pm. El aviso impreso se cambia por emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas que se realizará por secretaria del juzgado, en vista que la parte interesada no tiene acceso al mismo. Esto cumpliendo lo reglamentado en la Ley 2213 de 2022 en su artículo 10.

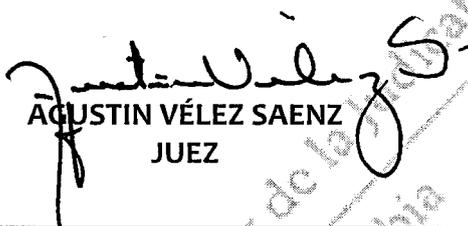
Proceso: Sucesión Intestada  
Interesados: Paula Andrea Carvajal y Otras.  
Causante: Diego Alberto Carvajal.  
Rad: 2022-00128.

**CUINTO: ORDENAR** informar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales sobre la apertura del presente proceso. Art. 487 y s.s. 490 del CGP.

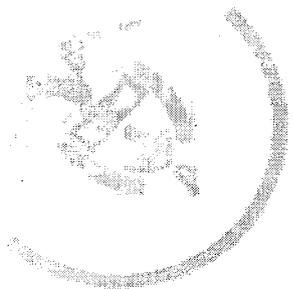
**SEXTO: ORDENAR** la inscripción de la admisión de la demanda en la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de Anserma, Caldas, en el bien con folio de matrícula inmobiliaria N° 103-23571.

**SEPTIMO: RECONOCER** personería amplia y suficiente al profesional del derecho **MARIO FERNANDO OSORIO CAÑAVERAL** C.C. 1.054.924.285 T.P. 337.148 del CSJ para actuar en este proceso de acuerdo al poder conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**AGUSTIN VÉLEZ SAENZ**  
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO ANSERMA – CALDAS**  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**  
La providencia anterior se notifica en el Estado  
N° 117 del 7 de septiembre de 2022  
**ROBERTO BAENA GÓMEZ**  
SECRETARIO



Rama Judicial de la Jurisdicción de la Propiedad  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia